

INFORME TRIMESTRAL DEL CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS Y LA
REGULACIÓN ASIMÉTRICA IMPUESTAS AL AGENTE ECONÓMICO
PREPONDERANTE EN EL **SECTOR DE RADIODIFUSIÓN.**

Octubre – Diciembre 2016

▶ CONTENIDO

GLOSARIO.	3
ANTECEDENTES.	5
INTRODUCCIÓN.	7
RESUMEN EJECUTIVO.	8
1. COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA.	9
1.1. OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA.	10
1.1.1. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE OPI.	10
1.1.2. NOTIFICACIÓN DE ACUERDO MODIFICATORIO DE OPI.	10
1.1.3. PRESENTACIÓN DE OPI MODIFICADA.	11
1.1.4. PUBLICACIÓN DE OPI AUTORIZADA.	12
1.1.5. AVISO DE EMISIÓN DE LA OPI.	13
1.2. CONVENIO PARA USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA.	14
1.3. SISTEMA ELECTRÓNICO DE GESTIÓN.	15
1.4. SERVICIO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.	16
2. CONTENIDOS.	17
2.1. OFERTA DE CANALES DE PROGRAMACIÓN.	18
2.2. CLUBES DE COMPRA DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES.	19
3. PUBLICIDAD.	20
3.1. TARIFAS DE REFERENCIA.	21
4. RELACIÓN ENTRE AGENTES PREPONDERANTES.	22
5. CONDICIONES DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN DEL GRUPO DE INTERÉS ECONÓMICO DECLARADO COMO PREPONDERANTE.	23
6. CONCLUSIONES.	25

► GLOSARIO

1T de 2016	Informe Trimestral comprendido del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2016.
3T de 2016	Informe Trimestral comprendido del 1 de Julio al 30 de Septiembre de 2016.
4T de 2016	Periodo comprendido del 1 de Octubre al 31 de Diciembre de 2016.
AEPR	Agente Económico Preponderante en el Sector de Radiodifusión.
AEPT	Agente Económico Preponderante en el Sector de Telecomunicaciones.
CS	Singular o plural de Concesionario Solicitante.
Decreto	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
Estatuto Orgánico	Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
GRUPO TELEVISIA	Conformado por GRUPO TELEVISIA, S.A.B., CANALES DE TELEVISIÓN POPULARES, S.A. DE C.V., RADIO TELEVISIÓN, S.A. DE C.V., RADIOTELEVISORA DE MÉXICO NORTE, S.A. DE C.V., T.V. DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V., TELEIMAGEN DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., TELEVIMEX, S.A. DE C.V., TELEVISIÓN DE PUEBLA, S.A. DE C.V., TELEVISORA DE MEXICALI, S.A. DE C.V., TELEVISORA DE NAVOJOA, S.A., TELEVISORA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. y TELEVISORA PENINSULAR, S.A. DE C.V.
Instituto o IFT	Instituto Federal de Telecomunicaciones.
Informe Trimestral	Informe Trimestral de Cumplimiento del AEPR.

LFTyR	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
Medida(s)	Cada una o conjunto de las medidas impuestas al AEPR en la Resolución para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia.
Modificaciones a la OPI	P/IFT/060916/468 “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones requiere al Agente Económico Preponderante modificar los términos y condiciones de las propuestas de ofertas públicas de infraestructura presentadas por los integrantes del grupo de interés económico declarados como Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión.”
OPI	Oferta Pública de Infraestructura Pasiva.
Plataforma Tecnológica	Medio de transmisión a través del cual se ofrecen contenidos audiovisuales al público. Se entenderá como distintas plataformas tecnológicas las correspondientes a televisión radiodifundida, televisión restringida e Internet.
Resolución	Acuerdo P/IFT/EXT/060314/77 Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina al grupo de interés económico del que forman parte 1.-GRUPO TELEVISIA, S.A.B. 2.-CANALES DE TELEVISIÓN POPULARES, S.A. DE C.V. 3.-RADIO TELEVISIÓN, S.A. DE C.V. 4.-RADIOTELEVISORA DE MÉXICO NORTE, S.A. DE C.V. 5.-T.V. DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V. 6.-TELEIMAGEN DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. 7.-TELEVIMEX, S.A. DE C.V. 8.-TELEVISIÓN DE PUEBLA, S.A. DE C.V. 9.-TELEVISORA DE MEXICALI, S.A. DE C.V. 10.-TELEVISORA DE NAVOJOA, S.A. 11.-TELEVISORA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. 12.-TELEVISORA PENINSULAR, S.A. DE C.V. 13.-MARIO ENRIQUE MAYANS CONCHA. 14.-TELEVISIÓN LA PAZ, S.A. 15.-TELEVISIÓN DE LA FRONTERA, S.A. 16.-PEDRO LUIS FITZMAURICE MENESES. 17.-TELEMISIÓN, S.A. DE C.V. 18.-COMUNICACIÓN DEL SURESTE, S.A. DE C.V. 19.-JOSÉ DE JESÚS PARTIDA VILLANUEVA. 20.-HILDA GRACIELA RIVERA FLORES. 21.-ROBERTO CASIMIRO GONZÁLEZ TREVIÑO. 22.-TV DIEZ DURANGO, S.A. DE C.V. 23.-TELEVISORA DE DURANGO, S.A. DE C.V. 24.-CORPORACIÓN TAPATÍA DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V. 25.-TELEVISIÓN DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V. 26.-JOSE HUMBERTO Y LOUCILLE MARTÍNEZ MORALES. 27.-CANAL 13 DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V. 28.-TELEVISORA XHBO, S.A. DE C.V. 29.-TV OCHO, S.A. DE C.V. 30.-TELEVISORA POTOSINA, S.A. DE C.V. 31.-TV DE CULIACÁN, S.A. DE C.V. 32.-TELEVISIÓN DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V. 33.-TELEEMISORAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V. 34.-TELEVISIÓN DE TABASCO, S.A. 35.-RAMONA ESPARZA GONZÁLEZ; como Agentes Económicos Preponderantes en el sector de radiodifusión y le impone las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia.
SEG	Sistema Electrónico de Gestión.

▶ ANTECEDENTES.

1. **Decreto de Reforma Constitucional.** El 11 de junio de 2013 se publicó en el DOF, el “DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”, mediante el cual se crea el Instituto Federal de Telecomunicaciones y se le confiere a través del artículo Octavo Transitorio, fracción III, la atribución para determinar la existencia de Agentes Económicos Preponderantes en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, e imponer las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia y con ello, a los usuarios finales.

2. **Determinación del Agente Económico Preponderante.** Con fecha 6 de marzo de 2014 el Pleno del Instituto en su V Sesión Extraordinaria, aprobó por acuerdo P/IFT/EXT/060314/77 la “RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA AL GRUPO DE INTERÉS ECONÓMICO DEL QUE FORMAN PARTE 1.-GRUPO TELEvisa, S.A.B. 2.-CANALES DE TELEVISIÓN POPULARES, S.A. DE C.V. 3.-RADIO TELEVISIÓN, S.A. DE C.V. 4.-RADIOTELEVISORA DE MÉXICO NORTE, S.A. DE C.V. 5.-T.V. DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V. 6.-TELEIMAGEN DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. 7.-TELEVIMEX, S.A. DE C.V. 8.-TELEVISIÓN DE PUEBLA, S.A. DE C.V. 9.-TELEVISORA DE MEXICALI, S.A. DE C.V. 10.-TELEVISORA DE NAVOJOA, S.A. DE C.V. 11.-TELEVISORA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. 12.-TELEVISORA PENINSULAR, S.A. DE C.V. 13.-MARIO ENRIQUE MAYANS CONCHA. 14.-TELEVISIÓN LA PAZ, S.A. 15.-TELEVISIÓN DE LA FRONTERA, S.A. 16.-PEDRO LUIS FITZMAURICE MENESES. 17.-TELEMISIÓN, S.A. DE C.V. 18.-COMUNICACIÓN DEL SURESTE, S.A. DE C.V. 19.-JOSÉ DE JESÚS PARTIDA VILLANUEVA. 20.-HILDA GRACIELA RIVERA FLORES. 21.-ROBERTO CASIMIRO GONZÁLEZ TREVIÑO. 22.-TV DIEZ DURANGO, S.A. DE C.V. 23.-TELEVISORA DE DURANGO, S.A. DE C.V. 24.-CORPORACIÓN TAPATÍA DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V. 25.-TELEVISIÓN DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V. 26.-JOSE HUMBERTO Y LOUCILLE MARTÍNEZ MORALES. 27.-CANAL 13 DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V. 28.-TELEVISORA XHBO, S.A. DE C.V. 29.-TV OCHO, S.A. DE C.V. 30.-TELEVISORA POTOSINA, S.A. DE C.V. 31.-TV DE CULIACÁN, S.A. DE C.V. 32.-TELEVISIÓN DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V. 33.-TELEEMISORAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V. 34.-TELEVISIÓN DE TABASCO, S.A. 35.-RAMONA ESPARZA GONZÁLEZ; COMO AGENTES ECONÓMICOS PREPONDERANTES EN EL SECTOR DE RADIO Y LE IMPONE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR QUE SE AFECTE LA COMPETENCIA Y LA LIBRE CONCURRENCIA.”

3. **Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.** Con fecha 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el “DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”, entrando en vigor la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión el 13 de agosto del 2014.

4. Estatuto Orgánico del IFT: Con fecha 04 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el “*Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones*”, el cual fue modificado a través de Acuerdo modificatorio publicado en el DOF el 17 de octubre de 2014, en cuyos artículos 41, 42 y 43, se establecen las facultades del Instituto para supervisar y verificar a los concesionarios y demás sujetos regulados, cumplan con las obligaciones y condiciones que implica la presentación de información documental establecida en la LFTyR, en los títulos de concesión, autorizaciones y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

Con fecha 17 de octubre de 2016, se publicó en el DOF el “Acuerdo por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones”, en cuyo artículo 43 BIS, fracción II, se establece la emisión trimestral del informe de cumplimiento de las obligaciones asimétricas, obligaciones de desagregación de elementos de red pública de telecomunicaciones local y del cumplimiento de los títulos de concesión del Agente Económico Preponderante.

5. Modificación de los términos y condiciones de la OPI. Con fecha 06 de septiembre de 2016 el Pleno del Instituto en su XXVIII Sesión Ordinaria emitió el Acuerdo P/IFT/060916/468 “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones requiere al Agente Económico Preponderante modificar los términos y condiciones de las propuestas de ofertas públicas de infraestructura presentadas por el grupo de interés económico declarados como Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión”.

6. Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y autoriza los términos y condiciones de la Oferta Pública de Infraestructura. Con fecha de 24 de noviembre de 2016 el pleno del Instituto en su XX Sesión Extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo P/IFT/EXT/241116/39 las modificaciones a la “Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y autoriza al Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión los términos y condiciones de la Oferta Pública de Infraestructura, aplicables del 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018.”

► INTRODUCCIÓN.

El presente informe fue elaborado por la Unidad de Cumplimiento de acuerdo a lo que establece el artículo 275 de la LFTyR, con la información, apoyo técnico y dictámenes de las diversas áreas del IFT conforme a sus atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico, respecto al cumplimiento por parte de los integrantes del AEPR.

Asimismo, con la información proporcionada por el AEPR en respuesta a diversos requerimientos, o a través de la presentación espontánea de la documentación relativa a las obligaciones impuestas.

El presente Informe Trimestral es publicado en observancia a lo dispuesto en el artículo 70, fracción XXIX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 275 de la LFTyR.

En este tenor, el Informe Trimestral fue elaborado con base en la evidencia en la que se fundamentan los hallazgos presentados en el mismo, sin que lo anterior prejuzgue sobre la veracidad de la información que se ha presentado ante la Unidad de Cumplimiento, así como aquella que se encuentre en investigación en virtud del ejercicio del resto de atribuciones que tiene conferidas.

En ese sentido, los resultados contenidos en el Informe Trimestral, no representan un pronunciamiento por parte de la Unidad de Cumplimiento respecto de las conductas, hechos u omisiones sujetas a investigación, o bien, que pudieran investigarse por parte del AEPR, o de cualquier otro sujeto.

En esta tesitura, la finalidad del Informe Trimestral es comunicar el comportamiento del AEPR respecto de las medidas contenidas en la Resolución.

Es de señalarse que la emisión del presente Informe Trimestral no implica por sí mismo una determinación en torno al Dictamen de Cumplimiento efectivo al que se refiere el artículo Décimo Transitorio, fracción III, del Decreto por el que se expide la LFTyR.

Con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información, la información contenida en el Informe Trimestral ha sido reservada en lo conducente, y respecto a la información confidencial, ha sido sometida a un proceso de disociación, previo a la emisión del mismo, por lo que sólo contiene las conclusiones alcanzadas en torno a las acciones de supervisión ejercidas por la Unidad de Cumplimiento para su elaboración.

▶ RESUMEN EJECUTIVO.

Con base en el resolutivo SEGUNDO de la Resolución, el presente Informe Trimestral fue elaborado considerando como sujetos obligados al cumplimiento de las Medidas a los 35 (treinta y cinco) integrantes del AEPR.

Para facilitar el análisis y presentación de la información y considerando los propósitos establecidos en la Resolución, asimismo, atendiendo a su aplicación y temporalidad, las Medidas se dividen en cuatro grandes rubros:



▶ COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA.



▶ CONTENIDOS.



▶ PUBLICIDAD.



▶ RELACIÓN ENTRE AGENTES PREPONDERANTES.

Cabe señalar, que el presente Informe Trimestral hace mención de las acciones encaminadas a la supervisión del cumplimiento de los siguientes rubros: **i) Compartición de Infraestructura, ii) Contenidos, iii) Publicidad y iv) Relación entre Agentes Preponderantes.**

1. COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA.



MEDIDAS TERCERA A DÉCIMA SÉPTIMA

- ▶ Oferta Pública de Infraestructura Pasiva.
- ▶ Convenio para Uso compartido de Infraestructura Pasiva.
- ▶ Sistema Electrónico de Gestión.
- ▶ Servicio compartido de Infraestructura Pasiva y Servicios complementarios.

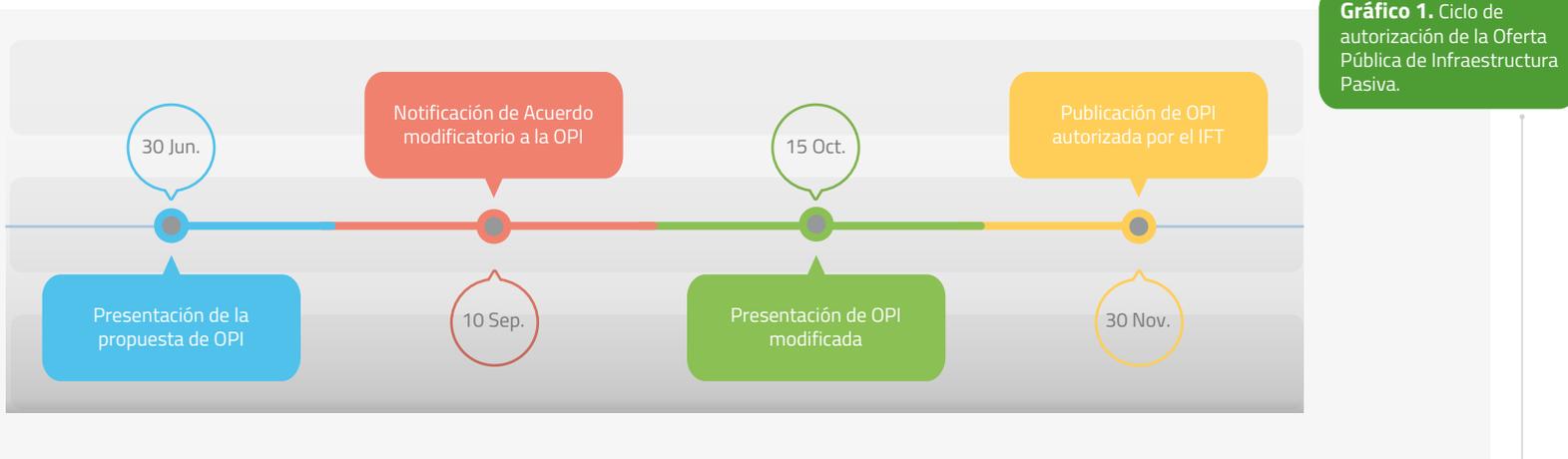
Las Medidas TERCERA a DÉCIMA SÉPTIMA de la Resolución, relacionadas con el tema “Compartición de Infraestructura” impuestas, tienen la finalidad de reducir las restricciones económicas, técnicas y regulatorias para la instalación de la misma. Lo anterior, en la medida que ésta se constituye como un elemento básico para operar una estación radiodifusora.

Así, la compartición de infraestructura pasiva busca generar incentivos para que un mayor número de agentes económicos decidan participar en cualquier proceso de licitación para el concesionamiento de frecuencias para televisión radiodifundida con fines comerciales y con esto aumenten los participantes en el mercado, lo que beneficiará directamente a las audiencias que tendrán la opción de acceder a un mayor número de señales y a nuevos generadores de contenidos.

► 1.1. OFERTA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA.

De acuerdo con la Medida TERCERA de la Resolución, los integrantes del AEPR deberán permitir a los CS el acceso y uso de la Infraestructura Pasiva que posea bajo cualquier título legal, en condiciones no discriminatorias y ofrecidas a sus propias operaciones.

Es así que, la Medida CUARTA del Anexo I de la Resolución, señala la obligación que tienen los concesionarios integrantes del AEPR, de presentar para aprobación de este Instituto a más tardar el 30 de junio del año que corresponda, una propuesta de OPI, la cual deberá contener las condiciones mínimas aplicables a la compartición de Infraestructura Pasiva, necesaria para la prestación del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada; asimismo, cuando dicha propuesta no se ajuste a lo establecido en las Medidas o a su juicio no ofrezca las condiciones que favorezcan la competencia, el Instituto, a más tardar el 10 de septiembre del año que corresponda, requerirá al AEPR modificar los términos y condiciones de la OPI; en tal sentido, el AEPR deberá presentar nuevamente al IFT a más tardar el 15 de octubre del año de la presentación, la propuesta con las modificaciones solicitadas. Una vez presentadas las modificaciones, el IFT autorizará mediante acuerdo, su publicación a más tardar el 30 de noviembre; los integrantes del AEPR deberán publicar en sus sitios de internet y en dos diarios de circulación nacional la OPI autorizada (ver Gráfico 1).



1.1.1. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE OPI.

Los plazos de esta etapa, fueron revisados durante el 3T de 2016.

1.1.2. NOTIFICACIÓN DE ACUERDO MODIFICATORIO DE OPI.

Como se mencionó anteriormente, a más tardar el 10 de septiembre de 2016, el Instituto debe realizar la notificación a los integrantes del AEPR, respecto a las modificaciones realizadas a las OPI. Es así que, el Pleno del Instituto en su XXVIII Sesión Ordinaria del 6 de septiembre de 2016, emitió el Acuerdo P/IFT/060916/468 el cual fue notificado a los miembros del AEPR los días 8 y 9 de septiembre de 2016, cumpliendo con lo dispuesto en norma aplicable.

De modo que, a partir de la notificación los integrantes del AEPR deberán realizar las modificaciones respectivas a su OPI.

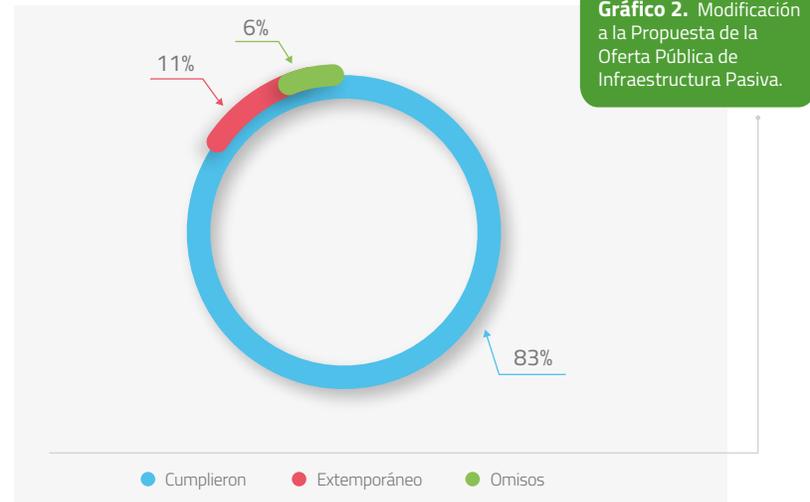
1.1.3. PRESENTACIÓN DE OPI MODIFICADA.

De conformidad con los plazos establecidos, los integrantes del AEPR debían presentar a más tardar el 15 de octubre de 2016, ante el instituto las Modificaciones a las OPI respectivas.

De ello se deriva que 29 integrantes del AEPR presentaron las modificaciones de la OPI conforme al plazo establecido, 4 presentaron de forma extemporánea la propuesta inicial de OPI y 2 fueron omisos con la obligación impuesta (ver Tabla 1 y Gráfica 2).

► **Tabla 1 Presentación de Modificaciones a la OPI.**

OPI	Cumplieron	Extemporáneo	Omisos
AEPR	29	4	2
Porcentaje	83	11	6



A continuación, se detalla la entrega de las Modificaciones a la OPI de los integrantes del AEPR (ver Tabla 2).

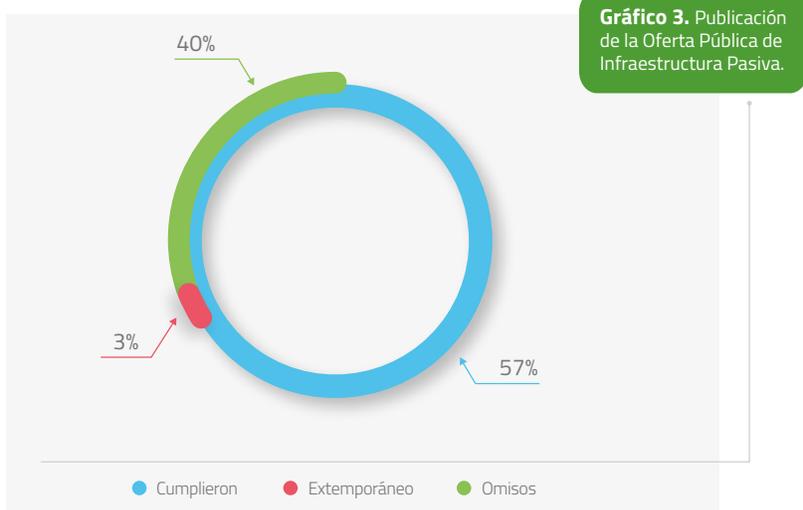
► **Tabla 2 Entrega de la propuesta y modificación de la OPI**

AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE DE RADIODIFUSIÓN		
✓ CUMPLIERON	⌚ EXTEMPORÁNEO	✗ OMISOS
GRUPO TELEVISIA MARIO ENRIQUE MAYANS CONCHA TELEVISIÓN DE LA FRONTERA, S.A. PEDRO LUIS FITZMAURICE MENESES TELEMISIÓN, S.A. DE C.V. COMUNICACIÓN DEL SURESTE, S.A. DE C.V. JOSÉ DE JESÚS PARTIDA VILLANUEVA TV DIEZ DURANGO, S.A. DE C.V. TELEVISORA DE DURANGO, S.A. DE C.V. CORPORACIÓN TAPATÍA DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V. TELEVISIÓN DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V. JOSÉ HUMBERTO Y LOUCILLE MARTÍNEZ MORALES TELEVISORA XHBO, S.A. DE C.V. TELEVISORA POTOSINA, S.A. DE C.V. TV DE CULIACÁN, S.A. DE C.V. TELEVISIÓN DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V. TELE-EMISORAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V. TELEVISIÓN DE TABASCO, S.A.	HILDA GRACIELA RIVERA FLORES ROBERTO CASIMIRO GONZÁLEZ TREVIÑO CANAL 13 DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V. RAMONA ESPARZA GONZÁLEZ	TELEVISIÓN LA PAZ, S.A. TV OCHO, S.A. DE C.V.

1.1.4. PUBLICACIÓN DE OPI AUTORIZADA.

Finalmente como se señaló, el pleno del Instituto en su XX Sesión Extraordinaria, con fecha de 24 de noviembre de 2016; aprobó mediante Acuerdo P/IFT/EXT/241116/39; en el cual, los integrantes del AEPR tienen establecida la obligación de publicar la OPI autorizada, su modelo de Convenio y Anexos aprobados por el Instituto en su sitio de internet y dar aviso de la emisión de dicha oferta en dos diarios de circulación nacional, en ese sentido, se supervisaron las páginas de internet de cada concesionario observando que de los 35 integrantes del AEPR: 20 de ellos cumplieron con la publicación de la OPI autorizada en su sitio de internet; 1 cuenta exclusivamente con correo electrónico, lo que se considera como extemporáneo; por otra parte, 14 fueron omisos.

En relación a los 14 integrantes omisos: 10 no publicaron y continuaban con la OPI No Vigente; 2 integrantes no se encontró en su sitio de internet algún link que permitiera el acceso a la oferta y finalmente 2 integrantes no se cuenta con la dirección actualizada de su página web (ver Tabla 3 y Gráfica 3).



► Tabla 3 Publicación de la OPI vigente del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018 en su sitio de internet.

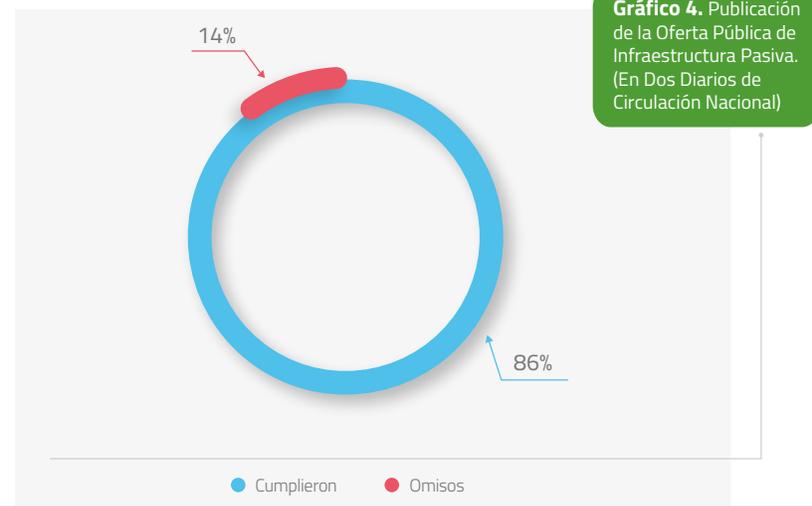
No.	Agente Económico Preponderante de Radiodifusión	Portal Web	Link de OPI
1	GRUPO TELEVISIA	http://www.televisa.com	http://www.televisa.com/opi.html
2	TV DE CULIACÁN, S.A. DE C.V.	http://tvpacifico.com.mx	https://tvpacifico.com.mx/opi/documentos/opi_tvdeculiacan.pdf
3	TELEVISIÓN DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	http://tvpacifico.com.mx	https://tvpacifico.com.mx/opi/documentos/opi_televisiondelpacifico.pdf
4	TELEVISIÓN DE LA FRONTERA, S.A.	www.xejtv.com	http://www.xejtv.com/index.php/acuerdo-opi
5	TV DIEZ DURANGO, S.A. DE C.V.	www.canal10.com.mx	http://canal10.com.mx/#/acerca/1902
6	TELE-EMISORAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	www.canal9tabasco.com	http://www.canal9tabasco.com/oferta%20de%20infraestructura/ANEXO_OPI_1.pdf
7	COMUNICACIÓN DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	www.comsureste.com	http://www.comsureste.com/OPI/ANEXO_OPI_1.pdf
8	TELEVISIÓN DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V.	www.marmorinforma.mx	http://www.4shared.com/web/preview/pdf/1eWVull_ba?
9	JOSÉ HUMBERTO Y LOUCILLE, MARTÍNEZ MORALES	www.marmorinforma.mx	http://www.4shared.com/web/preview/pdf/1eWVull_ba?
10	CORPORACIÓN TAPATÍA DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V.	www.cortap.com	http://cortap.com/oferta-publica-de-infraestructura-opi
11	JOSÉ DE JESÚS PARTIDA VILLANUEVA	https://grupoparam.com	http://grupoparam.com/wp-content/uploads/2015/08/oferta.pdf
12	TELEMISION, S.A. DE C.V.	https://grupoparam.com	http://grupoparam.com/wp-content/uploads/2015/08/oferta.pdf
13	TELEVISIÓN DE TABASCO, S.A.	http://www.rnco.com.mx	http://www.rnco.com.mx/RNOV/
14	CANAL 13 DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V.	http://xhbg.tv	http://xhbg.tv/OPI/Anexo%20OPI-LISTO-16-XII-14.pdf
15	ROBERTO CASIMIRO GONZÁLEZ TREVIÑO	www.rcg.com.mx	www.rcg.com.mx/ofertapublica/wp-content/uploads/2016/12/OPI-2016-V1.0GM-1.pdf
16	HILDA GRACIELA RIVERA FLORES	www.rcg.com.mx/acuna	www.rcg.com.mx/acuna/wp-content/uploads/2016/09/OPI-2016-V1.0GM.pdf
17	TV OCHO, S.A. DE C.V.	http://tevalles.blogspot.mx	http://tevalles.blogspot.mx
18	PEDRO LUIS FITZMAURICE MENESES	www.canal13parral.com	www.canal13parral.com/index_archivos/oferta.html
19	RAMONA ESPARZA GONZALEZ	www.xfetv.com	www.xfetv.com/resources/OPI-IFETEL.pdf
20	MARIO ENRIQUE MAYANS CONCHA	www.cadenanoticias.mx	Sin Información
21	TELEVISORA POTOSINA, S.A. DE C.V.	http://www.canal13slp.tv	Sin Información

No.	Agente Económico Preponderante de Radiodifusión	Portal Web	Link de OPI
22	TELEVISIÓN LA PAZ, S.A.	Sin Información	Sin Información
23	TELEVISORA DE DURANGO, S.A. DE C.V.	Sin Información	Sin Información
24	TELEVISORA XHBO, S.A. DE C.V.	oaxacatv@orm.com.mx	Sin Información
20	Cumplieron con la publicación de la OPI.		
10	OPI No vigente.		
2	No se localizaron los links de acceso a la OPI.		
2	No se cuenta con la dirección de su portal web.		
1	Solo cuenta con correo electrónico y despliega un cintillo dentro de su programación.		

1.1.5. AVISO DE EMISIÓN DE LA OPI.

En relación con el aviso de emisión en los dos diarios de circulación nacional, de los 35 integrantes del AEPR; 30 realizaron la publicación conforme a lo establecido; caso contrario 5 fueron omisos de acuerdo a lo estipulado en la Medida CUARTA (ver Gráfico 4).

En ese sentido se presenta mayor detalle de los AEPR y sus publicaciones en dos diarios de circulación nacional mencionados (ver Tabla 4).



► **Tabla 4** Publicación de la OPI vigente del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018 en dos diarios de Publicación Nacional.

No.	Agente Económico Preponderante de Radiodifusión	Diario de Circulación Nacional	
1	GRUPO TELEvisa.	EL UNIVERSAL	EXCÉLSIOR
2	TELEVISIÓN DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V.	EL UNIVERSAL	LA PRENSA
3	JOSÉ HUMBERTO Y LOUCILLE, MARTÍNEZ MORALES	EL UNIVERSAL	LA PRENSA
4	TV DE CULIACÁN, S.A. DE C.V.	EL FINANCIERO	MILENIO
5	TELEVISIÓN DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	EL FINANCIERO	MILENIO
6	TELEVISIÓN DE LA FRONTERA, S.A.	REFORMA	MILENIO
7	TV DIEZ DURANGO, S.A. DE C.V.	REFORMA	MILENIO
8	HILDA GRACIELA RIVERA FLORES	-----	-----
9	ROBERTO CASIMIRO GONZÁLEZ TREVIÑO	-----	-----
10	TV OCHO, S.A. DE C.V.	-----	-----
11	CORPORACIÓN TAPATÍA DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V.	EXCÉLSIOR	LA PRENSA
12	CANAL 13 DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V.	EL UNIVERSAL	MILENIO
13	PEDRO LUIS FITZMAURICE MENESES	REFORMA	MILENIO
14	RAMONA ESPARZA GONZALEZ	EL UNIVERSAL	MILENIO
15	TELEVISORA DE DURANGO, S.A. DE C.V.	EL SOL DE MÉXICO	LA PRENSA
16	MARIO ENRIQUE MAYANS CONCHA	REFORMA	MILENIO
17	TELEVISORA XHBO, S.A. DE C.V.	LA PRENSA	EL ESTO
18	TELEMISION, S.A. DE C.V.	REFORMA	LA PRENSA
19	JOSÉ DE JESÚS PARTIDA VILLANUEVA	REFORMA	LA PRENSA
20	TELEVISIÓN DE TABASCO, S.A.	EL UNIVERSAL	LA JORNADA
21	TELE-EMISORAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	EL FINANCIERO	EL ECONOMISTA
22	COMUNICACIÓN DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	EL FINANCIERO	EL ECONOMISTA
23	TELEVISORA POTOSINA, S.A. DE C.V.	-----	-----
24	TELEVISIÓN LA PAZ, S.A.	-----	-----

En suma, durante el proceso de autorización de la OPI, 29 integrantes del AEPR presentaron su propuesta de OPI conforme al plazo establecido, 1 de forma extemporánea y 5 fueron omisos. En lo que respecta a la entrega de las modificaciones de la OPIs, 29 los integrantes del AEPR lo realizaron conforme al plazo establecido, 4 de forma extemporánea y 2 fueron omisos. Por último, en lo que refiere a la publicación de la OPI autorizada en su sitio de internet, 20 de los integrantes del AEPR realizaron la publicación conforme al plazo establecido, 1 de forma extemporánea y 14 fueron omisos (ver Gráfico 5).

Gráfico 5.
Proceso de la oferta pública de Infraestructura pasiva.



► 1.2. CONVENIO PARA USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA.

La Medida QUINTA, establece que el AEPR deberá suscribir un convenio con el CS para el Uso Compartido de Infraestructura dentro de los 20 días hábiles siguientes a la solicitud.

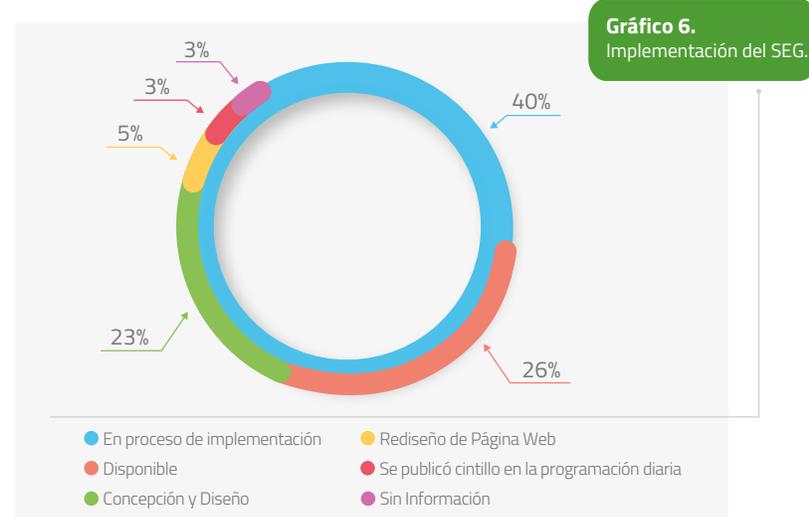
Asimismo, la Medida DÉCIMA SEXTA, establece que el AEPR y el CS deberán entregar al Instituto, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la suscripción, los convenios y modificaciones que suscriban para el Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.

En tal sentido, en el trimestre en particular no se reportó la suscripción de convenios para el Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, con las condiciones de la OPI vigentes, por tanto, al no existir convenios suscritos vigentes para su revisión no existen plazos que supervisar.

► 1.3. SISTEMA ELECTRÓNICO DE GESTIÓN.

En relación con la supervisión del cumplimiento a lo dispuesto en las Medidas NOVENA y DÉCIMA del Anexo I de la Resolución, en el 4T de 2016, fueron emitidos diversos requerimientos encaminados a conocer la situación que guarda la implementación del SEG, la fecha en que se pondrían a disposición de los CS y el procedimiento por el cual se tendría acceso al mismo. Al respecto, de la información obtenida se observa que, 14 se encuentran en Proceso de Implementación; 9 se encuentran disponible; 8 se encuentran en Concepción y Diseño; 2 se encuentran en Rediseño de su página web; 1 Pública cintillo en su programación diaria y finalmente de 1 no se cuenta con información.

En ese sentido, los integrantes del AEPR presentaron el siguiente avance (ver Tabla 5 y Gráfico 6).



► **Tabla 5 Avance en la implementación del SEG.**

SEG	En proceso de implementación	Disponible	Concepción y Diseño	Rediseño de Página Web	Se pública cintillo en la programación diaria	Sin Información	Total
AEPR	14	9	8	2	1	1	35
Porcentaje	40	26	23	5	3	3	100

En relación a lo anterior se muestra mayor detalle del avance en la implementación del SEG de los integrantes del AEPR, así como los sitios donde se alberga, dicho sistema (ver Tabla 6).

► **Tabla 6 Acciones de implementación de SEG.**

No.	Agente Económico Preponderante de Radiodifusión	Tipo de Acceso	Portal Web	Avance
1	GRUPO TELEVISIA	Web	http://www.televisa.com/opi.html	En proceso de implementación
2	TV DE CULIACÁN, S.A. DE C.V.	Web	http://tvpacifico.com.mx	Concepción y Diseño
3	TELEVISIÓN DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	Web	http://tvpacifico.com.mx	Concepción y Diseño
4	TELEVISIÓN DE LA FRONTERA, S.A.	Web	www.xejtv.com	Concepción y Diseño
5	TV DIEZ DURANGO, S.A. DE C.V.	Web	www.canal10.com.mx	Concepción y Diseño
6	TELE-EMISORAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	Web	www.canal9tabasco.com	Disponible
7	COMUNICACIÓN DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	Web	www.comsureste.com	Disponible
8	TELEVISIÓN DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V.	Web	www.marmorinforma.mx	Concepción y Diseño
9	JOSÉ HUMBERTO Y LOUCILLE, MARTÍNEZ MORALES	Web	www.marmorinforma.mx	Concepción y Diseño
10	CORPORACIÓN TAPATÍA DE TELEVISIÓN, S.A. DE C.V.	Web	www.cortap.com	En proceso de implementación
11	JOSÉ DE JESÚS PARTIDA VILLANUEVA	Web	https://grupoparam.com	Disponible
12	TELEMISION, S.A. DE C.V.	Web	https://grupoparam.com	Disponible
13	TELEVISIÓN DE TABASCO, S.A.	Web	http://www.rnco.com.mx	En proceso de implementación
14	CANAL 13 DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V.	Web	http://xhbg.tv	Disponible
15	ROBERTO CASIMIRO GONZÁLEZ TREVIÑO	Web	www.rcg.com.mx	Disponible
16	HILDA GRACIELA RIVERA FLORES	Web	www.rcg.com.mx/acuna	Disponible
17	TV OCHO, S.A. DE C.V.	Web	http://televalles.blogspot.mx	Disponible
18	PEDRO LUIS FITZMAURICE MENESES	Web	www.canal13parral.com	Concepción y Diseño
19	RAMONA ESPARZA GONZALEZ	Web	www.xefetv.com	Disponible
20	MARIO ENRIQUE MAYANS CONCHA	Web	www.cadenanoticias.mx	Concepción y Diseño
21	TELEVISORA POTOSINA, S.A. DE C.V.	Web	http://www.canal13slp.tv	Sin Información
22	TELEVISORA XHBO, S.A. DE C.V.	e-mail	oxacatv@orm.com.mx	Se publica cintillo en la programación diaria
23	TELEVISORA DE DURANGO, S.A. DE C.V.	Web	Sin Información	Rediseño de Página Web
24	TELEVISIÓN LA PAZ, S.A.	Web	Sin Información	Rediseño de Página Web

Aunado a lo anterior, el Pleno del Instituto en su XX Sesión Extraordinaria del 24 de noviembre de 2016 en la cual emitió la Resolución P/IFT/EXT/241116/39, en la que determinó entre otras obligaciones en su Resolutivo SEXTO que, en un término no mayor a 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la Oferta Pública de Infraestructura deberán iniciar la operación del SEG; por lo que, con independencia de lo manifestado por los integrantes del AEPR, se dará seguimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución.

En virtud de lo antes expuesto y sin perjuicio del resultado de cualquier otro procedimiento de supervisión y/o verificación, el AEPR deberá realizar las actividades conducentes para dar cabal cumplimiento a las Medidas NOVENA y DÉCIMA antes mencionadas.

► 1.4. SERVICIO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

De acuerdo a las Medidas SEXTA a la OCTAVA, y de la DÉCIMA PRIMERA a la DÉCIMA QUINTA y la DÉCIMA SÉPTIMA, las cuales establecen el uso y Servicio Compartido de Infraestructura Pasiva necesaria para la provisión de Servicios de Televisión Radiodifundida Concesionada los cuales comprenden acceso y uso de espacio en piso, torre, caseta, aire acondicionado y acceso a fuentes de energía ininterrumpida. Así como servicios complementarios los cuales contemplan, Visita Técnica, Instalación de Infraestructura, Acondicionamiento de Infraestructura Pasiva, Recuperación de Espacios, Acceso Programado, reparación de Fallas y Gestión de Incidencias de la Infraestructura Pasiva facilitada al CS y Mantenimiento a la Infraestructura Pasiva del Prestador en uso por el CS.

De lo anterior, durante el 4T de 2016 no se reportó la suscripción de convenios para el uso compartido de infraestructura pasiva, motivo por el cual no existen servicios que se puedan contabilizar.

2. CONTENIDOS.



MEDIDAS DÉCIMA OCTAVA A VIGÉSIMA

- ▶ Oferta de Canales de Programación.
- ▶ Clubes de compra de Contenidos Audiovisuales.

Las Medidas DÉCIMA OCTAVA a VIGÉSIMA de la Resolución, asociadas con contenidos, se refieren a la prohibición del AEP para adquirir en exclusiva derechos de transmisión sobre Contenidos Audiovisuales Relevantes; a la obligación de ofrecer, sus canales de programación en distinta plataforma tecnológica a la de radiodifusión, a cualquier otra persona que se lo solicite, en los mismos términos y condiciones ofrecidas a sus propias filiales, subsidiarias; a que en caso de ofrecer canales de programación de forma empaquetada, hacerlo también en forma desagregada; a participar o permanecer en clubes de compra de contenidos audiovisuales con previa autorización del Instituto.

► 2.1. OFERTA DE CANALES DE PROGRAMACIÓN.

De la información obtenida para el 4T de 2016, se advierte que el integrante del AEPR; Grupo Televisa, presentó 13 contratos de un paquete de Canales de Programación de nombre “14 Señales” en los cuales se incluye los Canales de Programación de Televisión Radiodifundida, Canal 2 “Las Estrellas”; Canal 4 “Foro TV”; Canal 5 y Canal 9 “Gala TV”, que fueron ofrecidos para una Plataforma Tecnológica distinta a la Televisión radiodifundida, en este caso Televisión Restringida. Se observa que fueron ofrecidos en los mismos términos y condiciones a los CS que así lo solicitaron (ver Tabla 7).

►Tabla 7 Contratos firmados para la adquisición de Canales de programación..

No.	Concesionario	Relación con el AEPR	Tipo de Contrato	Plataforma Tecnológica	Fecha de Firma del Contrato	Tipo de Ofrecimiento
1	Consortio Jago Comunicaciones, S.A. de C.V.	Tercero	Contrato de Licencia de Señales	Televisión Restringida	31 de octubre de 2016	Empaquetado
2	Cable Tixtla, S.A. de C.V.	Tercero	Contrato de Licencia de Señales	Televisión Restringida	14 de octubre de 2016	Empaquetado
3	Servicios Coaxiales por Cable, S.A. de C.V.	Tercero	Contrato de Licencia de Señales	Televisión Restringida	31 de octubre de 2016	Empaquetado
4	Axel Volker Bierbaum Méndez	Tercero	Contrato de Licencia de Señales	Televisión Restringida	31 de octubre de 2016	Empaquetado
5	Promoción y Asesoría Integral de Telecomunicaciones, S.C.	Tercero	Contrato de Licencia de Señales	Televisión Restringida	14 de noviembre de 2016	Empaquetado
6	Ciber Cable, S.A. de C.V.	Tercero	Contrato de Licencia de Señales	Televisión Restringida	14 de noviembre de 2016	Empaquetado
7	Vicente González Recamier	Tercero	Contrato de Licencia de Señales	Televisión Restringida	14 de noviembre de 2016	Empaquetado
8	Gabriela Vázquez García	Tercero	Contrato de Licencia de Señales	Televisión Restringida	14 de noviembre de 2016	Empaquetado
9	Cablemas Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	Subsidiaria Indirecta	Contrato de Licencia de Señales	Televisión Restringida	31 de octubre de 2016	Empaquetado
10	Cable y Comunicación de Campeche, S.A. de C.V.	Subsidiaria Indirecta	Contrato de Licencia de Señales	Televisión Restringida	31 de octubre de 2016	Empaquetado
11	Cablevisión, S.A. de C.V.	Subsidiaria Indirecta	Contrato de Licencia de Señales	Televisión Restringida	31 de octubre de 2016	Empaquetado
12	Cablevisión Red, S.A. de C.V.	Subsidiaria Indirecta	Contrato de Licencia de Señales	Televisión Restringida	30 de noviembre de 2016	Empaquetado
13	TV Cable de Oriente, S.A. de C.V.	Subsidiaria Indirecta	Contrato de Licencia de Señales	Televisión Restringida	31 de octubre de 2016	Empaquetado

▶ 2.2. CLUBES DE COMPRA DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES.

De lo estipulado en la Medida VIGÉSIMA, los integrantes del AEPR sólo podrán participar o permanecer en clubes de compra de contenidos audiovisuales previa autorización del Instituto, a fin de asegurar que dicha participación no tenga efectos anticompetitivos.

De esta forma, se entiende por club de compra de contenidos audiovisuales cualquier arreglo entre dos o más agentes económicos para adquirir derechos de transmisión de contenidos audiovisuales en forma conjunta con la finalidad de mejorar los términos de esa adquisición.

Al respecto, durante el trimestre que se reporta, no se cuenta con información referente al registro de solicitudes para formar clubes de compra de contenidos audiovisuales.

3. PUBLICIDAD.



MEDIDAS VIGÉSIMA PRIMERA Y VIGÉSIMA SEGUNDA

- ▶ Publicación de los servicios de publicidad.
- ▶ Registro de tarifas de referencia.

La Medida VIGÉSIMA PRIMERA de la Resolución, se refieren a la publicación en su sitio de Internet y entrega al Instituto la información relativa a los diversos servicios de publicidad que ofrece en el servicio de televisión radiodifundida concesionada y no podrá condicionar, ni aplicar trato discriminatorio respecto de los espacios publicitarios ofrecidos en sus distintas plataformas tecnológicas, ni realizar prácticas que impliquen negativa de trato, y en caso de ofrecer paquetes de espacios publicitarios, la misma oferta deberá estar también disponible de forma desagregada.

▶ 3.1. TARIFAS DE REFERENCIA.

En cumplimiento a lo señalado en el punto anterior, Grupo Televisa presentó ante el Instituto, diversos escritos solicitando de ser aplicable, la inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones de las tarifas que a continuación se señalan para mejor referencia (ver Tabla 8).

▶ **Tabla 8 Tarifas presentadas por el AEPR.**

No.	TARIFAS PRESENTADAS POR GRUPO TELEVISIA
1	Paquete América Local.
2	Gran Premio de México.
3	Béisbol de las Grandes Ligas.
4	Final de Futbol Copa Corona MX Torneo de Apertura 2016 TV Abierta y TV Internet
5	Partido de Futbol Copa Mundial Femenina Sub-20 de la FIFA Papúa Nueva Guinea 2016, TV Abierta y TV Internet.
6	Partido de Futbol Americano Profesional Temporada Regular 2016-2017. TV Abierta y TV Internet.
7	Partido de Futbol Internacional Hexagonal CONCACAF al Mundial 2018 de la Selección Mexicana. TV Abierta, TV Internet y TV de Paga.
8	Partido de Futbol Torneo de Apertura 2016, Liguilla Cuartos de Final TV Abierta y TV Internet.
9	Copa Mundial Femenina Sub-20 de la FIFA Papúa Nueva Guinea 2016, Cuartos de Final, TV Abierta y TV Internet.
10	Partido de Futbol Torneo de Apertura 2016, Liguilla Cuartos de Final, Paquete de Tarifas Individuales, TV Abierta y TV Internet.
11	Tarifas de Referencia en Televisión Radiodifundida Regional por Plaza 2016.
12	Partido de Futbol Torneo de Apertura 2016, Liguilla Semifinales, Paquete y Tarifas Individuales, TV Abierta y TV Internet.
13	Futbol Torneo de Apertura 2016, Liguilla Semifinales, Paquete Vuelta, TV Abierta y TV Internet.
14	Tarifas Especiales en los programas "Tres veces Ana" y "La Candidata", TV Abierta.
15	Futbol Torneo de Apertura 2016, Liguilla Final de Paquete y Tarifas Individuales, TV Abierta y TV Internet.
16	Futbol Torneo de Apertura 2016, Liguilla Final de Paquete y Tarifas Individuales, TV Abierta y TV Internet.
17	Tarifas de referencia 2017 tanto para televisión radiodifundida nacional como para regional.
18	Futbol Torneo Clausura 2017, Paquete 1, Paquete 2 y Tarifas Individuales, TV Radiodifundida y TV Internet.

Cabe señalar, que la información descrita en la Tabla 8 fue cotejada y se encuentra disponible en el sitio

<https://televisa.plancomercial.com>

De lo manifestado por los demás integrantes del AEPR, se desprende que son estaciones retransmisoras de señal, por lo que su venta de publicidad es limitada.

4. RELACIÓN ENTRE AGENTES PREPONDERANTES.



MEDIDAS VIGÉSIMA CUARTA

- ▶ No Participación Directa o Indirecta sobre AEPT.
- ▶ No Participación de los miembros de los consejos de administración y los directivos de los tres niveles superiores de decisión del AEPR, en el AEPT.

La medida VIGÉSIMA CUARTA señala que el AEP no podrá participar directa o indirectamente en el capital social, ni influir en forma alguna en la administración o control, ni poseer instrumento o título alguno que le otorguen esa posibilidad del AEP en telecomunicaciones determinado por el Instituto; así mismo tiene prohibido que los directivos de los tres niveles superiores de decisión participen en los consejos de administración o en cargos directivos del AEP en telecomunicaciones.

Al respecto, en el 1T de 2016 se presentó información relacionada con dicha medida; por lo que, se continuará con las acciones de supervisión necesarias.

5. CONDICIONES DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN DEL GRUPO DE INTERÉS ECONÓMICO DECLARADO COMO PREPONDERANTE.

Los títulos de concesión establecen condiciones que los concesionarios, integrantes del AEPR deben cumplir durante la vigencia de la concesión otorgada, al respecto Grupo Televisa S.A.B., no es concesionario por lo tanto no está sujeta a dicho cumplimiento documental; los restantes 34 integrantes del AEPR cuentan con título de refrendo de concesión para usar comercialmente una o varias estaciones de radiodifusión.

Dichas condiciones establecen la obligación de: i) implantar las tecnologías que así resuelva el Instituto; ii) el concesionario, integrante del AEPR siempre debe ser de nacionalidad mexicana; iii) en caso de suscripción y enajenación de acciones el concesionario integrante del AEPR, siempre que sea persona moral, está obligado a presentar ante el Instituto las modificaciones correspondientes o sus estatutos sociales; iv) en todo momento, durante la vigencia de la concesión deberá tener un representante legal con poderes generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración; v) encomendar el funcionamiento técnico de la estación y bajo la absoluta responsabilidad del AEPR a un profesional técnico aprobado por el IFT; vi) coadyuvar y presentar un informe sobre las labores de investigación y desarrollo llevadas a cabo en el país y los proyectados para el siguiente año; vii) exhibir a más tardar el 30 de junio de cada año, la información técnica, legal, programática, estadística y económica; viii) presentar el comprobante de pago de derechos por concepto de uso del espectro radioeléctrico; y ix) constituir la respectiva garantía que garantice el cumplimiento de sus obligaciones documentales.

Las obligaciones a que se refieren los incisos i), ii), iii), iv) v) y ix), son obligaciones que se presentan en una sola ocasión, y de las cuales se supervisó su cumplimiento, y sólo en caso de que hubiera alguna modificación éstas serán actualizadas de conformidad con los escritos mediante los cuales los integrantes del AEPR informen a este Instituto sobre cambios y/o modificaciones que realicen en cumplimiento a las obligaciones establecidas en sus títulos de concesión.

Por lo que respecta a las obligaciones referidas en los incisos vi), vii) y viii), éstas son presentadas una vez al año. La información presentada por los integrantes del AEPR será incluida en el presente informe y en los subsecuentes a que corresponda la presentación (ver Tabla 9).

► **Tabla 9 Informe del Estado de Cumplimiento de Empresas Concesionarias de Televisión que Forman Parte del AEPR Respecto de Obligaciones Sujetas de Presentación Documental Derivadas de los Títulos de Concesión.**

No.	Agente Económico Preponderante	Distintivo de la Estación	Presentación Anual	Presentación Anual	Presentación Anual	Presentación Anual
			Condición Décima Cuarta, inciso a)	Condición Décima Cuarta, inciso b)	Artículo 112 de la LFTyR	Pagos de Servicios Auxiliares
			Información Técnica Legal y Programática (ITLP)	Labores de Investigación	Estructura Accionaria	Pagos
1	Televisión, S.A. de C.V.	XELN	Cumplió	Cumplió	Cumplió	Cumplió
2	Televisión, S.A. de C.V.	XEQ	Cumplió	Cumplió	Cumplió	Cumplió
3	Televisión, S.A. de C.V.	XET	Cumplió	Cumplió	Cumplió	Cumplió
4	Televisión, S.A. de C.V.	XEW	Cumplió	Cumplió	Cumplió	Cumplió
5	Televisión, S.A. de C.V.	XEWO	Cumplió	Cumplió	Cumplió	Cumplió
6	Televisión, S.A. de C.V.	XEX	Cumplió	Cumplió	Cumplió	No aplica
7	Televisión, S.A. de C.V.	XEZ	Cumplió	Cumplió	Cumplió	Cumplió
8	Televisión, S.A. de C.V.	XHAA	Cumplió	Cumplió	Cumplió	No aplica
9	Televisión, S.A. de C.V.	XHACN	Cumplió	Cumplió	Cumplió	No aplica
10	Televisión, S.A. de C.V.	XHAG	Cumplió	Cumplió	Cumplió	No aplica
11	Televisión, S.A. de C.V.	XHAH	Cumplió	Cumplió	Cumplió	No aplica
12	Televisión, S.A. de C.V.	XHAI	Cumplió	Cumplió	Cumplió	No aplica
13	Televisión, S.A. de C.V.	XHAJ	Cumplió	Cumplió	Cumplió	No aplica
14	Televisión, S.A. de C.V.	XHAL	Cumplió	Cumplió	Cumplió	Cumplió
15	Televisión, S.A. de C.V.	XHAMC	Cumplió	Cumplió	Cumplió	No aplica
16	Televisión, S.A. de C.V.	XHAN	Cumplió	Cumplió	Cumplió	No aplica
17	Televisión, S.A. de C.V.	XHANT	Cumplió	Cumplió	Cumplió	No aplica
18	Televisión, S.A. de C.V.	XHAP	Cumplió	Cumplió	Cumplió	No aplica
19	Televisión, S.A. de C.V.	XHAPT	Cumplió	Cumplió	Cumplió	No aplica
20	Televisión, S.A. de C.V.	XHAPZ	Cumplió	Cumplió	Cumplió	No aplica

6. CONCLUSIONES.

Durante el 4T de 2016, se realizaron acciones de supervisión para el cumplimiento de las Medidas impuestas al AEPR, en lo que respecta al proceso de aprobación de la Oferta Pública de Infraestructura Pasiva, Sistema Electrónico de Gestión, Adquisición de Canales de Programación y Tarifas de Referencia.

- ▶ El cumplimiento de las obligaciones de compartición de infraestructura contenidas en las Medidas, serán supervisadas y/o verificadas una vez que los CS suscriban los convenios correspondientes y requieran a los integrantes del AEPR la compartición de la infraestructura pasiva.
- ▶ Los integrantes del AEPR, serán requeridos a fin de comprobar que dieron cabal cumplimiento a la publicación de la OPI en su sitio de Internet y haber realizado el aviso de la emisión en dos diarios de circulación nacional.
- ▶ El AEPR deberá ejecutar las acciones conducentes para dar cabal cumplimiento a las Medidas NOVENA y DÉCIMA del Anexo I, y a lo dispuesto en el Resolutivo SEXTO de la Resolución P/IFT/EXT/211116/39 referente a la operación del Sistema Electrónico de Gestión.
- ▶ El cumplimiento de las obligaciones de compartición de infraestructura contenidas en las Medidas que no han sido objeto del presente informe, será supervisado y verificado una vez que los CS suscriban los convenios correspondientes entre ambos y requieran a los integrantes del AEPR la compartición de la infraestructura pasiva.
- ▶ Fueron presentados 13 contratos de Canales de Programación.
- ▶ Los integrantes del AEPR han cumplido con la entrega de información requerida bajo los formatos y metodología que ha determinado el instituto. De acuerdo con lo establecido en la Medida VIGÉSIMA TERCERA del Anexo I.

En la Ciudad de México a diecisiete de enero de dos mil dieciocho, fecha en la que se concluye el Cuarto Informe Trimestral dos mil dieciséis de Cumplimiento a las Medidas y la Regulación Asimétrica Impuestas al Agente Económico Preponderante en el Sector de Radiodifusión, mismo que se emite con los elementos que la Unidad de Cumplimiento, a través de la Direcciones Generales de Supervisión y Verificación de Regulación Asimétrica, ha recabado en el periodo reportado en ejercicio de las facultades a que se refieren los artículos 41 y 43 BIS del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones vigente. Dada su naturaleza, constituye un documento meramente informativo en términos del artículo 275 de la LFTyR, dirigido a verificar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la presentación de información documental, es decir no tiene por objeto pronunciarse respecto del cumplimiento de obligaciones para la realización de cualquier trámite ante el Instituto, ni para la emisión de la certificación de cumplimiento efectivo a que se refiere el artículo Décimo transitorio del decreto por el que fue expedida la LFTyR, ya que la misma se emitirá, en su caso, únicamente a solicitud del AEP previa supervisión y verificación del cumplimiento efectivo de sus obligaciones. Este informe no prejuzga sobre las posibles sanciones que pudieran derivarse de cualquier incumplimiento detectado por el Instituto en el ejercicio de sus facultades de supervisión y verificación, por lo que de resultar procedente iniciará los procedimientos sancionatorios o emitirá las sanciones que pudieran devenir con motivo de la supervisión y/o verificación descrita en el presente informe. Lo anterior con fundamento en el artículo 275 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y lo dispuesto en el artículo 41 y 43 BIS del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones vigente, el Titular de la Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones y el Director General de Supervisión y Verificación de Regulación Asimétrica, firma.

